



**Memoria Justificativa**

**Expediente número:** 2295/2024

**Procedimiento:** Contrato privado por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinaria.

**Objeto:** Servicios de Seguro Uso y Circulación Flota de Vehículos

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

La presente memoria se redacta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

**1.- OBJETO [Art. 28, 99 LCSP]**

**A.- Justificación de la necesidad del contrato:**

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, es garantizar, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en tanto que propietario, le atienden al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor

La necesidad del contrato responde a la actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de diversas pólizas de seguros con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los pliegos de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas.

**B.- Objeto del contrato:**

Constituye el objeto de este procedimiento la contratación por el Ayuntamiento de Blanca, como tomador del Seguro, de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos (vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo) del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

**C.- Calificación del contrato y CPV:**

Contrato privado (art. 25.1.a).1º)

- 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles.



M01471c79081401b0c07e8331060c26v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	20/06/2024 12:49



M01471c79081401b0c07e8331060c26v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

**D.- Marco normativo:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**E.- Insuficiencia de medios [Solo contratos de servicios]:**

Procede/  No procede

Justificación: Este Ayuntamiento carece actualmente de medios materiales y personales suficientes para cubrir las necesidades que se pretendan satisfacer por medio del contrato a celebrar, evidenciado por las características de los servicios a prestar, que hacen que sea necesaria su contratación con empresa especializada en estas actividades e imposible prestarse por personal municipal

**F.- División o no división en lotes el objeto del contrato:**

Procede/  No procede

Justificación:

la motivación de la no división en lotes se basa en que el objeto del contrato puesto que la realización independiente por una pluralidad de contratistas diferentes, para cada uno de los seguros de los vehículos objeto del contrato dificultaría la óptima y eficiente ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que supondría la duplicidad de tareas en el caso de realizar cualquier subdivisión del objeto del contrato afectando a su correcta ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y no aportaría mejoras en la prestación del servicio.

**2.- TIPO DE PROCEDIMIENTO [Art. 131.2 y concordantes LCSP]**

**A.- Procedimiento:**

Abierto  / Abierto simplificado  / Abierto simplificado abreviado/sumario

Restringido

Negociado  / Tipo:

Justificación: El procedimiento abierto es la regla general prevista en el art.131 LCSP. y cumplir los requisitos del artículo 159.6 de la LCSP al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 euros

**B.- Tipo de tramitación:**

Ordinaria  / Urgente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	20/06/2024 12:49



Justificación: Regla general

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO [Art. 100 y 101 LCSP]**

VALOR ESTIMADO ANUAL	3.200,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.200,00 € (IVA Exento según el artículo 20 de la Ley 37/1992 de IVA)

Estudio de mercado: SI [ ] NO [ X ]

Justificación: Se ha realizado el cálculo de los valores conforme a los anteriores contratos y ofertas recibidas por el Ayuntamiento.

**4.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN [Art. 29 LCSP]**

El plazo de duración del contrato será de un **año más tres años prorrogables anualmente**, a contar desde la formalización del mismo. **(1 año + 1 año + 1 año)**.

**5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO [Art. 62 LCSP]**

El responsable del contrato es D. Francisco Javier Rodríguez Molina, concejal de servicios del Ayuntamiento de Blanca o quien legalmente le sustituya

**6.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES [Art. 77 y siguientes LCSP] Y CRITERIOS DE SOLVENCIA [Art.86 y siguientes LCSP]**

Clasificación: No se exige.

Los criterios de solvencia son los siguientes:

**- Solvencia económica y financiera:**

No se exige.

**- Solvencia técnica o profesional:**

No se exige

**7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [Arts. 145 + 146 LCSP]**

**1. Evaluables de forma automática:**



M01471c79081401b0c07e8331060c26v



- Se utilizarán dos criterios de adjudicación:

**A) Valoración Económica: Total 80 puntos**

• El total de puntos de la valoración será de 80, repartidos tal y como se indica a continuación:

**Valoración económica:** Se valorará con **un máximo de 80 puntos**, que se asignarán a la propuesta económica más favorable, aplicando la fórmula siguiente:

$$Po = \frac{Pmax *(Ve-Io)}{Ve-Omin}$$

Po = Puntuación de la oferta que se está valorando.

Pmax = Puntuación máxima que se puede alcanzar.

Ve = Valor estimado del contrato anual (sin impuestos).

Io = Importe de la oferta anual que se está valorando (sin impuestos).

Omin = Oferta anual más ventajosa (sin impuestos).

**B) Mejoras: Total 20 puntos**

**- Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor (20 puntos)**

• Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura de accidentes para el conductor. El resto se valorarán proporcionalmente.

**2. Evaluables mediante juicio de valor (en su caso):**

No procede.

**8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [Art. 202 LCSP]**

Según lo previsto en el art. 202 los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.



M01471c79081401b0c07e8331060c26v



**De tipo social:**

**-Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad:**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución, en la medida de las posibilidades y estructura actual de la prestación del servicio.

**De tipo ambiental:**

**- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:**

No procede.

Otras:

No procede.

El incumplimiento de estas condiciones se considerará infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

Esta condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de obligaciones esenciales del mismo, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, de la LCSP 2017, causas de resolución del contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procédase a la publicación de la presente Memoria en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Blanca integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63.3 a) de la LCSP

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**El Alcalde**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>



M01471c79081401b0c07e8331060c26v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	20/06/2024 12:49